



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.10/021/2015.
CONAVI - LUIS CARLOS HERRERA FAVELA.
Parlida Presupuestal: 33501.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.
Vigencia: DEL 07 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2015.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CONAVI", REPRESENTADA POR SU SUBDIRECTOR GENERAL DE FOMENTO DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SOLUCIONES DE VIVIENDA, LICENCIADO OSCAR GRAJALES HERCE, Y POR LA OTRA EL C. LUIS CARLOS HERRERA FAVELA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CONJUNTAMENTE CON LA "CONAVI" SE LES DENOMINARÁN COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "CONAVI", por conducto de su representante, que:

- I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las Entidades Paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción XV, XX, XXV y 14 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la "CONAVI".
- I.3. Tiene interés en contratar el "Servicio de Consultoría para el fortalecimiento de la política de Vivienda, del cual se genere un documento que contemple la dimensión de la vivienda y las políticas públicas en la nueva Agenda Urbana del Siglo XXI, que a su vez contribuya a enriquecer las discusiones sobre el futuro urbano de México y concretamente de la región de América Latina y El Caribe de cara a Hábitat III" en los términos, características y condiciones que se precisan en el Anexo No. 1 del presente Contrato.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. **AD42/SP/QCW.10/021/2015.**
CONAVI - **LUIS CARLOS HERRERA FAVELA.**
Partida Presupuestal: **33501.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.**
Vigencia: **DEL 07 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2015.**

- I.4. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el monto de este contrato, de conformidad con el Oficio **QCW.3.1/SP/058/2015** de fecha **06 de abril de 2015** denominado Suficiencia Presupuestaria, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Administración, por un monto total por la cantidad de **\$310,500.00 (TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, para lo cual se ha señalado la Partida Presupuestal Número **33501** denominada **"ESTUDIOS E INVESTIGACIONES"**, de su Presupuesto de Egresos.
- I.5. Que para los efectos legales que se deriven del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Presidente Masaryk Número 214, Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11580.
- I.6. Que el procedimiento de **Adjudicación Directa** seleccionado para la celebración del presente contrato, se sustenta en lo dispuesto por los Artículos 19, 25 primer párrafo, 26 Fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos de su Reglamento.
- I.7. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, según cédula de identificación fiscal con clave número **CNV060628PW6**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

II. De **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante, que:

- II.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana [REDACTED] de acuerdo con la copia certificada de la acta de nacimiento número **597306**, quien se identifica con la credencial para votar con número **0536061311885**, emitida por el Registro Federal de electores del Instituto Federal Electoral.
- II.2. Cuenta con la experiencia, infraestructura técnica, administrativa y financiera; los recursos humanos calificados y expertos necesarios y suficientes; así como la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.
- II.3. No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.10/021/2015.
CONAVI - LUIS CARLOS HERRERA FAVELA.
Partida Presupuestal: 33501.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.
Vigencia: DEL 07 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2015.

- II.4. Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II.5. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Berna No. 473, Colonia El Campestre, Gómez Palacio, Durango, México, C. P. 35080.
- II.6. Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este instrumento, así como el contenido de sus anexos.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL PROVEEDOR” se obliga ante la “CONAVI”, a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en los términos, condiciones y características que se señalan en los documentos “Términos de Referencia y propuesta técnica y económica del Proveedor” que se anexan al presente instrumento, marcados como Anexo No. 1. Al efecto se considerará el objeto de la presente contratación lo siguiente:

- a) “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el “Servicio de Consultoría para el fortalecimiento de la política de Vivienda, del cual se genere un documento que contemple la dimensión de la vivienda y las políticas públicas en la nueva Agenda Urbana del Siglo XXI, que a su vez contribuya a enriquecer las discusiones sobre el futuro urbano de México y concretamente de la región de América Latina y El Caribe de cara a Hábitat III”.

SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, “EL PROVEEDOR” se obliga además a lo siguiente:

- a) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de “LOS SERVICIOS”;
- b) Prestar “LOS SERVICIOS” conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y, en su caso, a las indicaciones que al efecto le determine la “CONAVI”;
- c) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias, permisos, autorizaciones o equivalentes que se requieran para la realización de “LOS SERVICIOS”;



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.10/021/2015.
CONAVI - LUIS CARLOS HERRERA FAVELA.
Partida Presupuestal: 33501.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.
Vigencia: DEL 07 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2015.

- 1041
- d) Prestar "**LOS SERVICIOS**" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de este contrato;
 - e) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "**LOS SERVICIOS**", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "**CONAVI**" alguna multa o sanción, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
 - f) Ajustarse en la prestación de "**LOS SERVICIOS**", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "**CONAVI**" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
 - g) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, a efecto de que "**LOS SERVICIOS**" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "**CONAVI**" queden debidamente protegidos. Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar a su personal, el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para él derivan de este contrato;
 - h) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "**LOS SERVICIOS**" reciba de la "**CONAVI**" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "**CONAVI**", en los términos de los anexos de este contrato, un reporte que contenga el estado que guarda la prestación de "**LOS SERVICIOS**", así como sus comentarios respecto a éstos;
 - i) Poner en conocimiento de la "**CONAVI**", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "**CONAVI**" a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
 - j) Conservar en el lugar o lugares que la "**CONAVI**" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "**LOS SERVICIOS**", en caso de que así se requiera y en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**";
 - k) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "**LOS SERVICIOS**", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "**CONAVI**" o a terceros;
 - l) Responder en términos de la legislación aplicable por negligencia en la prestación de los servicios materia de la contratación, o su inadecuada ejecución;

7



Contrato No. AD42/SP/QCW.10/021/2015.
CONAVI - LUIS CARLOS HERRERA FAVELA.
Partida Presupuestal: 33501.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.
Vigencia: DEL 07 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2015.

- m) Asistir a las reuniones que la "CONAVI" le convoque en sus oficinas, para tal efecto "CONAVI" avisará oportunamente al "EL PROVEEDOR" la fecha y hora correspondiente;
- n) Las demás que, en su caso, se contemplen en el Anexo No. 1 de este contrato.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, del día 07 de abril al 15 de mayo del año 2015.

CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS.- El importe total que la "CONAVI" en términos de este contrato cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la prestación de "LOS SERVICIOS" puede ser hasta la cantidad de \$267,672.41 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$42,827.59 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de hasta \$310,500.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 70/100 M.N.). Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

QUINTA.- FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- "LA CONAVI" efectuará el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad que resulte aplicable al servicios realizado, en el mes calendario correspondiente, siempre y cuando estos hayan sido prestados a entera satisfacción de "LA CONAVI", de conformidad con las siguientes tarifas:

UN PAGO POR EL 50% del monto total del servicio contratado exigible a partir a la entrega del **PRIMER ENTREGABLE**, por la cantidad de \$133,836.21 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$21,413.79 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de hasta \$155,250.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

UN PAGO POR EL 50% del monto total del servicio contratado exigible a partir a la entrega del **SEGUNDO ENTREGABLE**, por la cantidad de \$133,836.21 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$21,413.79 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de hasta \$155,250.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

La cantidad que resulte será cubierta a "EL PROVEEDOR" por mensualidades vencidas de los servicios prestados en ese período, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando resulten procedentes y la documentación de "EL PROVEEDOR" se haya presentado completa y correcta.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.10/021/2015.
CONAVI - LUIS CARLOS HERRERA FAVELA.
Partida Presupuesta: 33501.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.
Vigencia: DEL 07 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2015.

Las Partes convienen en que dentro del pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno este instrumento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste "LOS SERVICIOS" materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "CONAVI" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL PROVEEDOR" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

"LA CONAVI" efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos siguientes:

1. Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los servicios y entregables a que la misma se refiere, y
2. La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de la "CONAVI", de la correspondiente factura de "EL PROVEEDOR".

Las partes están de acuerdo en que cuando alguno de los reportes que "EL PROVEEDOR" entregue, no cumpla con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente instrumento, la "CONAVI" retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- ENTREGA, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar "LOS SERVICIOS" y entregar los productos objeto de este contrato, a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SOLUCIONES DE VIVIENDA de la "CONAVI", en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, en los términos establecidos en el Anexo No. 1 para su verificación y, en su caso, aceptación.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.10/021/2015.
CONAVI - LUIS CARLOS HERRERA FAVELA.
Parlida Presupuestal: 33501.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.
Vigencia: DEL 07 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2015.

Previa verificación de que "LOS SERVICIOS" fueron efectivamente prestados y de que los requerimientos de sus entregables fueron cumplidos, la "CONAVI" a través de la unidad administrativa citada en el párrafo anterior, emitirá, en su caso, la aceptación de "LOS SERVICIOS" y/o entregables para efectos de procedencia del pago correspondiente.

SÉPTIMA.- GARANTÍA.- Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente contrato en cualquiera de sus partes, así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, "EL PROVEEDOR" entregará a la "CONAVI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente contrato, póliza de fianza en moneda nacional por la cantidad que constituye el 10% (diez por ciento) del importe total previsto en la cláusula Cuarta de este contrato, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que, "EL PROVEEDOR" asume con motivo del presente contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de los mismos; la devolución de las cantidades que la "CONAVI" le haya cubierto a "EL PROVEEDOR", así como el reembolso por parte de "EL PROVEEDOR" a la "CONAVI" de los gastos en que incurra ésta en caso de que sea rechazado parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS" por no cumplir con las cantidades, características y especificaciones que se contienen en el Anexo No. 1, de este contrato; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas de este contrato, en especial las que se establecen en sus cláusulas Cuarta, Quinta y Décima Segunda; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS SERVICIOS" o de cualquier otra responsabilidad en que "EL PROVEEDOR" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo aquí convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 90 días naturales después de que la "CONAVI" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS", así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "CONAVI".

Dicha póliza de fianza deberá ser expedida por institución autorizada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, utilizando el formato que se le entregará a "EL PROVEEDOR" para tal fin.

En el supuesto de que las partes convengan prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá obtener la modificación de la fianza, por el importe del incremento o modificación correspondiente, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LAS PARTES convienen en que el pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "EL PROVEEDOR" entregue la garantía correspondiente.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.10/021/2015.
CONAVI - LUIS CARLOS HERRERA FAVELA.
Partida Presupuestal: 33501.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.
Vigencia: DEL 07 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2015.

EL "PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la devolución de la fianza una vez concluido "EL CONTRATO" y se haya elaborado al Acta Entrega Recepción.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- LA "CONAVI" a través de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SOLUCIONES DE VIVIENDA, tendrá el derecho de inspeccionar y supervisar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de dar a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a los servidores públicos adscritos a la mencionada Subdirección General, para que puedan llevar a cabo la inspección y supervisión de que se trata.

Conforme a lo previsto en el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones o instrucciones que le hiciera la "CONAVI" y en el caso de que adujera alguna razón técnica o jurídica para no hacerlo, deberá ponerla a la consideración de la "CONAVI", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir, alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "CONAVI" así lo solicite por escrito, en el entendido de que la nueva persona designada por "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía la persona originalmente destinada para la prestación de "LOS SERVICIOS".

NOVENA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes acuerdan en iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el 15 de mayo del año 2015.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS SERVICIOS" o al Anexo No. 1. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "CONAVI" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.10/021/2015.
CONAVI - LUIS CARLOS HERRERA FAVELA.
Partida Presupuestal: 33501.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.
Vigencia: DEL 07 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2015.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN.- “EL PROVEEDOR” se obliga a dar información a la “CONAVI”, sobre cualquier hecho o circunstancia que, en razón de “LOS SERVICIOS”, sea de su conocimiento y que pueda beneficiar a “LA CONAVI” o evitarle un perjuicio.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de la prestación de “LOS SERVICIOS”, se constituirán a favor de la “CONAVI” en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en los plazos pactados para la prestación de los servicios o entrega de los productos, de acuerdo a lo establecido el presente contrato y el anexo no. 1, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, “LA CONAVI” aplicará una pena del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso, sobre el importe de los servicios no prestados en las fechas establecidas, sin incluir el IVA. Dicha pena no podrá rebasar el 10% del monto total del contrato antes del IVA.

Esta pena se aplicará como máximo durante 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha acordada para la prestación de los servicios y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda; después de este plazo “LA CONAVI” podrá rescindir el contrato y/o aplicar la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.- En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato y en sus anexos o en caso de que lleve a cabo cualquier acto que vaya en contra o en detrimento de los derechos e intereses de la “CONAVI” respecto de los asuntos encomendados por la misma para la prestación de “LOS SERVICIOS”, así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables, la “CONAVI” podrá rescindir administrativamente el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Ambas partes convienen que, para los efectos de lo estipulado en la cláusula Décima Tercera de este contrato, la “CONAVI” podrá determinar la rescisión de este contrato en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sujetándose al procedimiento de rescisión previsto en dicho precepto, acordando las partes que la rescisión del presente contrato que, en su caso derive, será de pleno derecho y en forma administrativa, sin necesidad de declaración judicial alguna, la cual sí será necesaria para el caso de que sea “EL PROVEEDOR” el que promueva la rescisión de la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren “LOS SERVICIOS”, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la “CONAVI” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.10/021/2015.
CONAVI - LUIS CARLOS HERRERA FAVELA.
Parlida Presupuestal: 33501.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.
Vigencia: DEL 07 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2015.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, la "CONAVI" podrá determinar la suspensión de la prestación de "LOS SERVICIOS", lo que bastará sea comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR", procediendo la "CONAVI" al pago de "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, la "CONAVI" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual.

En caso de una suspensión que obedezca a causas imputables a la "CONAVI", esta deberá rembolsar además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" durante el tiempo de la suspensión, siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, previa aprobación por escrito de la "CONAVI".

DÉCIMA SEXTA.- ANEXOS Y COMUNICACIONES.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las Partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

Adicionalmente, las Partes convienen en que las comunicaciones que se crucen, relativas al presente contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios siguientes, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran:

Por parte de "EL PROVEEDOR" a la "CONAVI":

A la atención de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SOLUCIONES DE VIVIENDA**, con domicilio en Avenida Presidente Masaryk Número 214, Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11580. El LIC. **OSCAR GRAJALES HERCE**, de la "CONAVI", será el servidor público encargado de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato.

Por parte de la "CONAVI" a "EL PROVEEDOR":

A la atención de: **LUIS CARLOS HERRERA FAVELA**, con domicilio en **Calle Berna No. 473, Colonia El Campestre, Gómez Palacio, Durango, México, C. P. 35080.**

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de la "CONAVI".



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.10/021/2015.
CONAVI - LUIS CARLOS HERRERA FAVELA.
Partida Presupuestal: 33501.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.
Vigencia: DEL 07 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2015.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "CONAVI" manifiesta desde ahora su conformidad para que "EL PROVEEDOR", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR" se hace responsable ante la "CONAVI" de la conducta y eficiencia de la persona que, en su caso, destine para la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones a su cargo en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley le son atribuibles, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "CONAVI" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "CONAVI" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional respectiva en términos de la cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Las partes convienen en que la "CONAVI" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "EL PROVEEDOR" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este instrumento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Séptima de este contrato.

En el evento de que "EL PROVEEDOR" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso II.4 de la declaración II de este contrato, la "CONAVI" dará por rescindido administrativamente este contrato, en la forma convenida en el mismo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "CONAVI" o a terceros, así como por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional o de cualquier otra índole, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona o personas que destine "EL PROVEEDOR" para la prestación de "LOS SERVICIOS", liberando a la "CONAVI" de cualquier responsabilidad al respecto.

"EL PROVEEDOR", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a la "CONAVI" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "CONAVI" por ese concepto, "EL PROVEEDOR" le reembolsará a la "CONAVI" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.10/021/2015.
CONAVI - LUIS CARLOS HERRERA FAVELA.
Paríada Presupuestal: 33501.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.
Vigencia: DEL 07 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2015.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta confidencialidad del resultado de los servicios objeto del presente contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a ellos.

"EL PROVEEDOR" reconoce que la información y documentación que la "CONAVI" le proporcione, son propiedad de la "CONAVI" y tienen carácter confidencial y/o reservado; por tal razón, "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "CONAVI", a sus clientes, proveedores o cualquier otro tercero para la prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su uso. Por lo que deberá mantener para sí y su personal, el secreto profesional a que está obligado "EL PROVEEDOR" por el desarrollo de las actividades encomendadas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este instrumento, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "CONAVI".

"EL PROVEEDOR" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "CONAVI", de sus clientes, proveedores, intermediarios financieros, autoridades o cualquier tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar en todo momento que la información que la "CONAVI" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS" o se genere con motivo de dicha prestación, puede estar clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información.

La obligación de confidencialidad y/o reserva a cargo de "EL PROVEEDOR" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, siempre y cuando la información confidencial y/o reservada no pase a ser del dominio público.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga a defender a la "CONAVI", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de éstos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual, siempre y cuando la "CONAVI" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "CONAVI" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "CONAVI" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "EL PROVEEDOR" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.10/021/2015.
CONAVI - LUIS CARLOS HERRERA FAVELA.
Partida Presupuestal: 33501.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.
Vigencia: DEL 07 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2015.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "CONAVI", con o sin intervención de "EL PROVEEDOR", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "CONAVI", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los cinco días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "CONAVI" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- Será opcional para la "CONAVI" y para "EL PROVEEDOR" que, en caso de presentarse desavenencias derivadas del cumplimiento en la prestación de "LOS SERVICIOS" contratados, acudan a substanciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como en los artículos 126 a 136 de su Reglamento, mediante solicitud por escrito a la Secretaría de la Función Pública, la cual además de contener los elementos establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 128 del Reglamento de la LAASSP, deberá incluir lo siguiente:

- a) Hacer referencia al objeto del contrato,
- b) Señalar la vigencia del contrato,
- c) Indicar el monto total del contrato; y
- d) Adjuntar copia del contrato y convenios modificatorios que en su caso existan del mismo. Estos instrumentos jurídicos deberán contar con las firmas de Las Partes que los suscribieron.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento judicial de este contrato, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por quienes intervienen, lo firman de conformidad en dos ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de abril del año dos mil quince, conservando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.10/021/2015.
CONAVI - LUIS CARLOS HERRERA FAVELA.
Partida Presupuestal: 33501.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.
Vigencia: DEL 07 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2015.

POR LA "CONAVI"

POR "EL PROVEEDOR"

SUBDIRECTOR GENERAL DE
FOMENTO DE ESQUEMAS DE
FINANCIAMIENTO Y SOLUCIONES DE
VIVIENDA

LIC. OSCAR GRAJALES HERCE.

C. LUIS CARLOS HERRERA FAVELA

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
SERVICIO:

REVISIÓN JURÍDICA:

SUBDIRECTOR GENERAL DE
FOMENTO DE ESQUEMAS DE
FINANCIAMIENTO Y SOLUCIONES DE
VIVIENDA

COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. OSCAR GRAJALES HERCE.

LIC. JOSÉ RAMOS BARRAGÁN.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD42/SP/QCW.10/021/2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU SUBDIRECTOR GENERAL DE FOMENTO DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SOLUCIONES DE VIVIENDA, LICENCIADO OSCAR GRAJALES HERCE, Y POR LA OTRA EL C. LUIS CARLOS HERRERA FAVELA.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.10/021/2015.
CONAVI - LUIS CARLOS HERRERA FAVELA.
Partida Presupuestal: 33501.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.
Vigencia: DEL 07 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2015.



COMISION
NACIONAL
DE VIVIENDA

Subdirección General de Fomento de Estudios
de Financiamiento y Soluciones de Vivienda

Términos de Referencia

México, D.F., a 22 de marzo de 2015

Objetivo

Servicio de Consultoría para el fortalecimiento de la política de Vivienda, del cual se genere un documento que contemple la dimensión de la vivienda y las políticas públicas en la nueva Agenda Urbana del Siglo XXI, que a su vez contribuya a enriquecer las discusiones sobre el futuro urbano de México y concretamente de la región de América Latina y El Caribe de cara a Hábitat III.

Objetivo General

Contribuir a la construcción de una nueva visión para las políticas de vivienda, en el marco de la Nueva Agenda Urbana del Siglo XXI, incluyendo los desafíos de la integración urbano-rural para América Latina y el Caribe hacia Hábitat III.

Antecedentes

- México, como Secretario General de MINURVI (Grupo integrado por los Ministerios de Vivienda y Urbanismo de América Latina y El Caribe) está comprometido con el proceso preparativo para Hábitat III, definiendo su posición para la "Agenda Urbana del Siglo XXI".
- CONAVI ha recogido inquietudes por la ausencia de la discusión sobre el rol que juega la vivienda en la Nueva Agenda Urbana, incluyendo también la vivienda rural y la integración urbano-rural.
- Para la Prep-Com 2 de Hábitat III, se quiere articular este tema ante los delegados y buscar coherencia de una posición común de América Latina. Se ha considerado de alto valor agregado que se visualice con mayor peso el papel que juega la vivienda en la construcción de ciudades prósperas.

Alcance

El servicio a contratar incluye la realización de estudios detallados, proporcionar asistencia técnica y orientación estratégica para la CONAVI.

Alcances Específicos

Los resultados que la Comisión Nacional de Vivienda espera que contenga el documento a ser entregado tras la consultoría se mencionan a continuación:

1. Debe estar orientado a abrir el debate sobre el rol de la vivienda en la Nueva Agenda Urbana para el siglo XXI en la Segunda Reunión del Comité Preparatorio (Prep-Com 2) de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos Hábitat III, e identificar los elementos críticos a ser analizados con mayor profundidad, en el marco del proceso preparatorio para dicha cumbre.
2. Robustecer la base empírica con datos actualizados y metodologías innovadoras para el análisis sobre el papel de la vivienda en los ámbitos metropolitanos y urbano-rurales, desde una perspectiva multidimensional, complementado por estudios regionales y nacionales.
3. Contribuir a las deliberaciones de MINURVI para el posicionamiento frente al debate internacional en construcción de la Nueva agenda Urbana para el Siglo XXI en Hábitat III.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.10/021/2015.
CONAVI - LUIS CARLOS HERRERA FAVELA.
Partida Presupuestal: 33501.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.
Vigencia: DEL 07 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2015.



Subdirección General de Fomento de Estudios de Financiamiento y Soluciones de Vivienda

- 4. Emitir recomendaciones sobre tendencias para vivienda y prosperidad a nivel nacional y regional.

Actividades

- 1. Recopilación del estado de la vivienda a nivel regional.
- 2. Consultas regionales e internacionales.
- 3. Benchmarking de desafíos y prácticas Innovadores en la región.
- 4. Diálogos sectoriales.
- 5. Contextualización del caso de estudio en México.
- 6. Estudio de tendencias, derechos y políticas de vivienda con recomendaciones.

Calendario de trabajo y Productos

El prestador del servicio suministrará en las fechas señaladas los entregables los servicios solicitados:

- 1. 15 de abril de 2015
Deberá entregar un documento síntesis que incorpore lo establecido en los puntos: 1, 2, ,3 y 5 del apartado "Actividades".
- 2. 30 de abril de 2015
Deberá entregar un documento enriquecido con las discusiones de la Prepcom 2, que incorpore lo establecido en los puntos 4 y 6, del apartado "Actividades".

Entregables

Documento en forma Impresa y en CD o USB en dos tantos en los dos formatos, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la ejecución.

Supervisión del Estudio

El servidor público de la CONAVI para recibir los servicios, quién será el responsable de su aceptación a su entera satisfacción, su devolución y/o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los productos, así como de revisar el cumplimiento de los plazos establecidos en el Calendario de Trabajo, será el Lic. Oscar Grajales Herce, Subdirector General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda.

El servidor público de la CONAVI responsable de devolver los informes en caso de no ser entregados conforme a lo establecido en el contrato es el Lic. Oscar Grajales Herce, Subdirector General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda.

El domicilio en que habrá de entregarse los productos derivados de los servicios es: Presidente Masaryk No. 214, 1er. piso Col. Bosque de Chapultepec, Código Postal 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal y/o en el domicilio que indique la CONAVI en el Distrito Federal o su zona metropolitana.

Incumplimiento



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.10/021/2015.
CONAVI - LUIS CARLOS HERRERA FAVELA.
Partida Presupuestal: 33501.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.
Vigencia: DEL 07 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2015.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Subdirección General de Fomento de Estudios de Financiamiento y Soluciones de Vivienda

El incumplimiento en la prestación de los productos derivado de los servicios, será comunicado al prestador de servicio a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que este determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Perfil requerido

El prestador de servicio deberá contar con amplio prestigio internacional y experiencia en proveeduría de servicios de asesoría y consultoría en otros países de América Latina y El Caribe, así como contar con un equipo de especialistas en Economía, Finanzas, Suelo, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Políticas Públicas, Estadística, Demografía, entre otros.

Presupuesto del Proyecto

El prestador de servicio deberá considerar en su proposición económica que incluye todo lo necesario para la correcta ejecución del servicio solicitado.

Forma de pago

50% del monto total del contrato, dentro de los diez días posteriores a la conclusión de la primera, segunda, tercera y quinta actividad; señalada en el rubro de entregables, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por CONAVI y éstos se entreguen a entera satisfacción del área requirente.

50% del monto total del contrato, dentro de los diez días posteriores a la conclusión de la cuarta y sexta actividad; señalada en el rubro de entregables, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por CONAVI, y éstos se entreguen a entera satisfacción del área requirente.

Proposición económica

Deberá señalarse en Moneda Nacional, desglosando el IVA.

Lugar de Ejecución del Servicio

En las instalaciones del prestador del servicio y cuando se requiera en las instalaciones de CONAVI, para lo cual se les proporcionará espacio.

Moneda en que se debe cotizar

Pesos Mexicanos (\$), indicando que el precio es fijo durante la vigencia del contrato.

Vigencia de la cotización

30 de abril de 2015.

Normas Oficiales Mexicanas / Normas Mexicanas / Normas Internacionales

No se requiere ninguna norma para este tipo de servicio.

LCAF

f



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.10/021/2015.
CONAVI - LUIS CARLOS HERRERA FAVELA.
Partida Presupuestal: 33501.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.
Vigencia: DEL 07 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2015.

SEDATU
SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIAR VECERANO



Subdirección General de Fomento de Estudios
de Financiamiento y Soluciones de Vivienda

Condiciones especiales

Los documentos elaborados por el prestador del servicio serán propiedad de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), por lo cual no podrá compartir la información con otros organismos o personas. La CONAVI podrá publicar y realizar el uso que considere más adecuado con los resultados del servicio.

Vigencia y Tipo de Contrato

La vigencia comprende a partir de la firma del Contrato y hasta el 15 de mayo de 2015.

Autorizó

Lic. Oscar Grajales Herce

Subdirector General de Fomento de Esquemas de
Financiamiento y Soluciones de Vivienda

CGH



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.10/021/2015.
CONAVI - LUIS CARLOS HERRERA FAVELA.
Partida Presupuestal: 33501.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.
Vigencia: DEL 07 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2015.

Luis Carlos Herrera Favela

Luis Carlos Herrera Favela
México, D.F. a 1º de abril de 2015

CONAVI

Av. Presidente Masaryk 214. 1er piso

México D.F., 11580, Del. Miguel Hidalgo

Objetivo: Servicio de Consultoría para el fortalecimiento de la política de Vivienda, del cual se generará un documento que contemple la dimensión de la vivienda y las políticas públicas en la nueva Agenda Urbana del Siglo XXI, que a su vez contribuya a enriquecer las discusiones sobre el futuro urbano de México y concretamente de la región de América Latina y El Caribe de cara a Hábitat III.

1. Antecedentes

En el marco de la convocatoria que realiza la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) para enriquecer la discusión nacional y regional sobre el futuro urbano, incluyendo la dimensión de vivienda, se presenta una propuesta de asesoría técnica para el diseño de un documento orientado a:

- Abrir el debate sobre el rol de la vivienda en la Nueva Agenda Urbana (NAU) para el siglo XXI en la Segunda Reunión del Comité Preparatorio (Prep-Com 2) de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos (Habitat III).
- Robustecer la base empírica con datos actualizados y metodologías innovadoras para el análisis sobre el papel de la vivienda en los ámbitos metropolitanos y urbano-rurales, desde una perspectiva multidimensional, regional y nacional.
- Contribuir a las deliberaciones de MINURVI para el posicionamiento frente al debate internacional en construcción de la NAU para el Siglo XXI en Habitat III.
- Brindar recomendaciones sobre tendencias para vivienda y prosperidad a nivel nacional y regional.

1047



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.10/021/2015.
CONAVI - LUIS CARLOS HERRERA FAVELA.
Parlida Presupuestal: 33501.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.
Vigencia: DEL 07 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2015.

Luis Carlos Herrera Favela

2. Marco Metodológico

Resultados	Productos	Actividades	Fecha de entrega
1. Contribuir al debate sobre el rol de la vivienda en la NAU para el siglo 21 en el Prep-Com 2 e identificar los elementos críticos a ser analizados con mayor profundidad, en el marco del proceso preparatorio para la Cumbre Internacional de Habitat III.	1: Documento Síntesis (ver Anexo 1)	1.1: Recopilación del estado de la vivienda a nivel regional. 1.2: Consultas regionales e internacionales incluyendo la participación en el Prep-Com 2. 1.3: Benchmarking de desafíos y prácticas innovadores en la región y diálogos sectoriales. 1.5: Contextualización del caso de estudio en México.	15 de abril
2. Enriquecer las deliberaciones de MINURVI para el posicionamiento en el debate internacional sobre la NAU para el Siglo 21 en Habitat III.	2: Recomendaciones para vivienda y prosperidad.	2.1: Intercambios y diálogos sectoriales. 2.2: Redacción del documento.	30 de abril

3. Valor agregado

En la propuesta se presentan tres aspectos que dan valor agregado:

- Trabajo conjunto de equipo nacional e internacional:** El trabajo se llevará a cabo a través de un equipo de dos consultores, uno nacional y otro internacional, expertos en vivienda, desarrollo urbano y cooperación internacional en el marco de las Naciones Unidas. Este equipo permite dar el enfoque esperado en el documento, en el cual México enmarca sus procesos y propuestas en un contexto internacional de la vivienda y el desarrollo urbano sostenible.

Del equipo formará parte Josué Gastelbondo, ex Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Colombia y Luis Herrera Favela, mexicano, consultor con amplia experiencia internacional. Podrá contarse con el compromiso y la competencia de ambos, quienes cuentan con el conocimiento del contexto de las Conferencias de Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos (Habitat III).



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.10/021/2015.
CONAVI - LUIS CARLOS HERRERA FAVELA.
Partida Presupuestal: 33501.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.
Vigencia: DEL 07 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2015.

Luis Carlos Herrera Favela

2. **Un documento preliminar y el mismo mejorado a partir de su socialización:** Se propone entregar un primer documento para que el Gobierno de México lo presente en el marco de un evento global de Naciones Unidas y al cual se le brindará el acompañamiento necesario para incorporar en una siguiente versión, los aportes que resulten de diversas reacciones y consultas realizadas a expertos nacionales e internacionales.

3. **A nivel metodológico:**

Se realizará el siguiente proceso:

- a. Consulta bibliográfica de al menos 6 estudios regionales de entidades internacionales presentes en la región, con lo cual se obtendrá un contexto internacional de tendencias y contexto de Latinoamérica y el Caribe.
- b. Sobre políticas de vivienda en el contexto de políticas nacionales urbanas, se revisará el tema en 20 países de Latinoamérica y el Caribe.
- c. En estos contextos, se incorporará la información y situación de la vivienda en México.
- d. Se revisarán documentos recientes o en elaboración de parte de Naciones Unidas, por lo menos de dos Agencias CEPAL y ONU-Habitat que permitan identificar.
- e. Elaboración del primer documento.
- f. Socialización del documento en Nairobi, México y al menos otro país de la región.
- g. Se consultarán mínimo cinco personas de alto nivel sobre los temas centrales tratados en el documento.
- h. Se realizará un documento que integre reflexiones y propuestas surgidas de la socialización del primer documento.

El documento se entregará el 15 de abril, como definido en los Términos de Referencia. Al 30 de abril, se entregará un documento complementario que contenga las reflexiones y las recomendaciones post Prep-Com 2.

LCH



ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.10/021/2015.
CONAVI - LUIS CARLOS HERRERA FAVELA.
Partida Presupuestal: 33501.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.
Vigencia: DEL 07 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2015.

4. Presupuesto

Entregable	Descripción de actividad	Monto Total
	VIVIENDA INTEGRAL	
Documento síntesis	1 Consultor Principal	\$90,000.00
	1 Consultor Experto	\$50,000.00
	Análisis regional desde 6 estudios de organismos regionales reconocidos en diferentes temas del desarrollo urbano sostenible	\$60,000.00
	Revisión documental de normativas y políticas de 20 países en tema de vivienda y desarrollo urbano	\$67,672.41
	Subtotal	\$267,672.41
	Impuestos	\$42,827.59
	Total	\$310,500.00

Sin más por el momento

Luis Carlos Herrera Favela

Luis Carlos Herrera Favela
 1º de abril de 2015



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.10/021/2015.
CONAVI - LUIS CARLOS HERRERA FAVELA.
Parlida Presupuestal: 33501.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.
Vigencia: DEL 07 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2015.

Luis Carlos Herrera Favela

- Anexo 1: Índice de contenidos propuestos para el Documento Síntesis
1. Tendencias del proceso de urbanización en Latinoamérica y el Caribe: México en el contexto regional.
a. Una revisión documental de normativas y políticas de 20 países en temas de vivienda y desarrollo urbano
b. Un análisis regional desde 6 estudios de organismos regionales reconocidos en diferentes temas del desarrollo urbano sostenible
c. México en el contexto de las tendencias regionales
2. Del derecho a la vivienda al derecho a la ciudad, Latinoamérica y el caso mexicano
a. El Triángulo de ONUHABITAT para el desarrollo urbano sustentable
b. México, cambios desde la vinculación vivienda y ciudad
3. De las Políticas Nacionales de Vivienda a las Políticas Nacionales Urbanas
a. Políticas nacionales de vivienda en Latinoamérica
b. Las tendencias de las Políticas Nacionales Urbanas
c. Medir - planear - implementar - medir: el sentido del Índice de Prosperidad de las Ciudades y la necesidad de visibilidad de la vivienda
d. La vivienda sigue siendo un derecho, México contexto y propuestas
4. Desarrollo Urbano - Rural: base del desarrollo sostenible en México y la región
a. Planeación del desarrollo rural a partir de su articulación al desarrollo urbano
b. Vivienda rural: clave en la consolidación del desarrollo urbano-rural.
c. Lineamientos de una política de vivienda rural para el desarrollo regional sostenible
5. El rol de la vivienda en la Nueva Agenda Urbana para el siglo XXI
a. El posicionamiento de México en MINURVI
b. Elementos de debate, reflexión y análisis en miras a Habitat III en la experiencia de México
6. Recomendaciones y estrategias generales de mejora desde el enfoque de la Prosperidad Urbana al contexto nacional y regional.

POR LA "CONAVI"

SUBDIRECTOR GENERAL DE FOMENTO DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SOLUCIONES DE VIVIENDA

LIC. OSCAR GRAJALES HERCE.

POR "EL PROVEEDOR"

C. LUIS CARLOS HERRERA FAVELA

A